

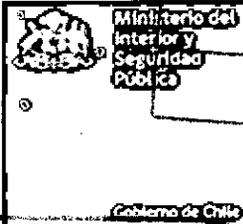
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

16 NOV 2015



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

19 OCT 2015



CREA COMISION DE SEGURIDAD EN
EMERGENCIAS RADIOLOGICAS (CONSER)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
25 NOV 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 SEP 2015

DECRETO N°647

TOMADO RAZON

SANTIAGO, 25 de mayo de 2015

23 NOV 2015

Contralor General
de la Republica

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
FCC JEFE
15 SET. 2015

Lo dispuesto en el artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.502; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927; el Decreto 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; la Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear; Decreto con Fuerza de Ley N° 725 del 11 de diciembre de 1967 que aprueba el Código Sanitario, del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del 8 de Noviembre de 1989, que determina materia que requieren Autorización Sanitaria Expresa, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 12, del 10 de junio de 1985, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radioactivos; el Decreto N° 87 del 24 de diciembre de 1984 del Ministerio de Minería que aprueba Reglamento de Protección Física de las Instalaciones y de los Materiales Nucleares; el Decreto N° 3 del 3 de enero de 1985 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas; el Decreto N° 133 del 22 de Mayo de 1984 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes; el Decreto Supremo N° 156 del 12 de marzo de 2002 que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto Exento N° 50 de 21 de Diciembre de 2001 que aprueba Manual de Operaciones Multi-Institucional ante Emergencias; el Decreto Supremo N°38 del 18 de Enero de 2011 que modifica Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencias; la Convención de Protección Física de los Materiales Nucleares (1980) y su enmienda, auspiciada por el Organismo Internacional de Energía Atómica; el Convenio Internacional de Naciones Unidas para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (2005); la Resolución 1540 (2004), ratificada por la Resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; el Tratado de Naciones Unidas sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (1968); el Tratado para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (1967); el Acuerdo Cumbre de Conferencia de Seguridad Física Nuclear (Corea, 2012); las Series de Seguridad Nuclear Física del Organismo Internacional de Energía Atómica; el Organismo Internacional de Energía Atómica, Series EPR, Preparación y Respuesta a Emergencias; y la Colección de Normas de Seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica, Preparación y respuesta a situaciones de emergencia nuclear o radiológica. Requisitos, GS-R-2, (2004);

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA: 30 NOV 2015
CON OFICIO N° 23069

RETIRA SIN TRAMITAR
FECHA: 6 OCT. 2015
CON OFICIO N° 20145

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
FCC JEFE
19 OCT. 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
FCC JEFE
16 NOV. 2015

7713101

CONSIDERANDO:

1. Que Chile ha suscrito diversos instrumentos internacionales orientados al fortalecimiento de la capacidad de reacción de las instituciones frente a eventuales situaciones de emergencia nuclear o radiológica que puedan afectar la seguridad nacional, el orden público y la salud de la población, sin que a la fecha se haya formalizado una instancia a nivel nacional, de carácter preventiva, que promueva entre los organismos públicos el conocimiento de dicha normativa internacional y asesore a las autoridades ministeriales para una correcta toma de decisiones frente a eventos de este tipo.

2. Que en el año 2012, Chile adquirió el compromiso con el Organismo Internacional de Energía Atómica de implementar un Plan Integrado de Soporte a la Seguridad Nuclear y Radiológica (INSSP).

3. Las recomendaciones efectuadas por la Misión de Diagnóstico del Servicio de Consultoría Internacional en Seguridad Nuclear (INSServ) del Organismo Internacional de Energía Atómica, de mayo de 2013.

4. Que corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas en materia de seguridad pública, para lo cual puede solicitar la colaboración de los demás organismos que integran la Administración del Estado propendiendo a la unidad de acción.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase una comisión asesora presidencial de carácter técnica permanente, denominada Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas (CONSER), que tendrá una composición interministerial e intersectorial, cuya misión es asesorar y apoyar en el fortalecimiento de la capacidad de prevención y reacción de las instituciones competentes ante eventos nucleares o radiológicos que puedan afectar la seguridad pública, la integridad de las personas o el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones.
- Oficina Nacional de Emergencia.
- Agencia Nacional de Inteligencia.
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Instituto Médico Legal.
- Comisión Chilena de Energía Nuclear.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- Dirección General de Movilización Nacional.
- Ministerio del Medio Ambiente.

- Ejército de Chile.
- Servicio Agrícola y Ganadero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas podrá invitar a participar de sus reuniones a representantes de otros organismos públicos, entidades internacionales, agrupaciones de la sociedad civil o del sector privado, en cuanto se requiera escuchar su opinión técnica sobre materias propias de esta comisión.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

a) *Emergencia*: situación no ordinaria que requiere la pronta adopción de medidas, principalmente para mitigar un peligro o las consecuencias adversas para la salud y la seguridad humana, la calidad de vida, los bienes o el medio ambiente, de uno o más eventos determinados.

b) *Emergencia nuclear o radiológica*: circunstancia en la que existe, o se considera que existe, un peligro debido a:

- La energía derivada de una reacción nuclear en cadena o de la desintegración de los productos de una reacción en cadena, o
- La exposición a la radiación.

c) *Seguridad Física Nuclear o Radiológica*: prevención y detección de robo, sabotaje, acceso no autorizado, transferencia ilegal u otros actos dolosos o culpables relacionados con materiales nucleares, otras sustancias radiactivas o sus instalaciones conexas, y la respuesta a tales actos.

ARTÍCULO CUARTO. Son objetivos de la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas proponer medidas para el fortalecimiento de las capacidades nacionales para enfrentar de manera conjunta las distintas etapas de un evento que ponga en riesgo la seguridad física nuclear o radiológica, asesorar para una adecuada coordinación intersectorial y sugerir acciones destinadas a la difusión de los conocimientos y estándares internacionales en materia de seguridad nuclear y radiológica.

ARTÍCULO QUINTO. La comisión estará presidida por un representante de la Subsecretaría del Interior, y contará con una Secretaría Ejecutiva, a cargo de un representante del Ministerio de Salud y un representante de la Comisión Chilena de Energía Nuclear.

Corresponderá a la Presidencia, convocar a la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas y dirigir el debate en las sesiones.

Son labores de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y registrar las acciones y actividades que se desarrollen en el seno de la Comisión y evaluar anualmente su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. Los acuerdos de la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas se adoptarán por mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas sesionará mensualmente. En la sesión de marzo de cada año se aprobará la programación anual propuesta por la Secretaría Ejecutiva.

La comisión fijará en su sesión constitutiva, las demás reglas para su correcto funcionamiento.

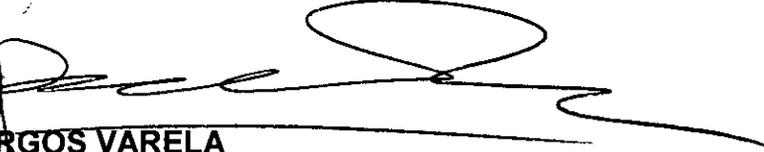
ARTÍCULO OCTAVO. La Subsecretaría del Interior prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión.

Las instituciones, organismos y/o servicios que integran la Comisión de Seguridad en Emergencias Radiológicas y sus funcionarios, colaborarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**



**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



**RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA**



**JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DE JUSTICIA**





GAMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD



CARLOS FURCHE GUAJARDO
MINISTRO DE AGRICULTURA



CRISTIAN BOWEN GARFIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)



JIMENA JARA QUILODRAN
MINISTRA DE ENERGÍA (S)



PABLO BADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE



LCB/AAA/CGR/LZC
DISTRIBUCIÓN:

- Gab. Ministro del Interior y Seguridad Publica
- Gab. Subsecretario
- División Jurídica
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Ministerio de Energía
- Ministerio del Medio Ambiente
- Contraloría General de la República
- Diario Oficial
- Oficina de Partes